



Castilla-La Mancha



CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

TRANSPORTE POR CARRTERA (CAP)

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y que desarrolla la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar en un plazo no superior a seis meses contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en su Anexo I.

Las categorías objeto de examen son: C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E

En los certificados de profesionalidad de la familia Transporte y Mantenimiento de Vehículos **TMVI0208 Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera** y **TMVI0108 Conducción de autobuses**, se establece que :

“La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad posibilita la presentación a las pruebas que se convoquen por parte de la administración pública competente para obtención del Certificado de Aptitud Profesional de camión, siempre que los centros y los cursos estén autorizados y homologados de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 julio del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.